ejecución de la actividad subvencionada. Todo ello, sin perjuicio de las facultades de control financiero legalmente atribuidas a la Intervención General de la Administración de esta Comunidad Autónoma.

5. El beneficiario estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

6. Cuando las inversiones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 17. Incumplimientos y reintegros.

1. Procederá la revocación y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el supuesto de incumplimiento total: El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida. Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 50 por ciento de sus objetivos, medidos en función de los costes justificados.

b) En el supuesto de incumplimiento parcial: Cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendido entre el 50 por ciento y el 100 por ciento, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Artículo 18. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable a la presente Orden será el establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en cuantas demás normas resulten aplicables.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de julio del 2009.–La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

09/11509

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Información pública de expediente para instalación de camping y construcción de edificios, en suelo no urbanizable, en Cóbreces.

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para la construcción en suelo rústico, resulta que por don Luciano Crespo Sainz, se presenta proyecto y solicitud para instalación de camping y construcción de edificios en suelo no urbanizable, en el pueblo de Cóbreces, al sitio de “Los Valles”.

Lo que se expone al público por espacio de un mes a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Alfoz de Lloredo, 18 de junio de 2009.–El alcalde, Enrique Bretones Palencia.

09/9873

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Notificación de resolución por la que se declara ruina el inmueble sito en plaza Constitución, número 14.

Tramitado expediente 211/200, por resolución de la Alcaldía de 24 de junio de 2009 se procede a la declaración firme de ruina del inmueble n.º 14 de la plaza Constitución, del ámbito del Plan Especial de la Puebla Vieja (Ficha n º 279 de la Edificación), con concesión de plazo de dos meses para la aportación de proyecto y solicitud de licencia para su demolición por sus titulares y sin perjuicio de las medidas provisionales que en aras de la seguridad, salubridad y ornato públicos proceda dictar entretanto se lleva a cabo tal demolición, todo lo cual sin perjuicio de la notificación personal a los titulares que constan en el expediente, se pone en general conocimiento, a los efectos expresados en los artículos 59 y siguientes de la LRJ-PAC 30/92, según la redacción dada por la Ley 4/99, disponiéndose contra este acuerdo de plazo de un mes para la aportación potestativa de recurso de reposición ante la Alcaldía con un ulterior presentación de recurso contencioso-administrativo por plazo de dos meses o bien el recurso directo a tal vía contencioso administrativa por plazo también de dos meses, en todos los casos a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Laredo, 8 de julio de 2009.–El alcalde-presidente, Santos Fernández Revolvo.

09/11370

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Información pública de la aprobación inicial del proyecto de delimitación de la UA/04 en Mazcuerras.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2009 ha sido aprobado inicialmente el proyecto de delimitación de una Unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado en la localidad de Mazcuerras, identificada como UA/04/Mazcuerras, promovido por don Agustín Escalante Saiz y cuatro propietarios más.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, el expediente se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante los cuales podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Mazcuerras, 30 de junio de 2009.–El alcalde, Celestino Fernández García.

09/10726

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Anuncio por el que se somete a información pública la autorización de construcción de instalaciones de Proyecto de Ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural 2008 en el termino municipal de Limpias, y Aclaración a Proyecto, a favor de Gas Natural Cantabria SDG, S.A.

Expediente IGN-16-09.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (Boletín Oficial del Estado del 8-10-98), título IV, ordenación de gases combustibles por